

	<b>JUSTIFICACIÓN CLÁUSULA ADICIONAL</b>	Código: FT-M6-GC-11
		Versión: 04
		Página 1 de 3

Radicado interno: 2021000133  
Medellín, enero 20 de 2021

**DE: JORGE IVAN ZAPATA HENAO**  
Técnico Administrativo  
Supervisor contrato 202000036

**PARA: Dr. Gildardo Lopera Lopera**  
Secretario General

**Asunto:** Justificación Cláusula Adicional No.2 del contrato interadministrativo No 202000036.

Cordial saludo,

A continuación, expongo las razones por las cuales se justifica realizar la presente cláusula adicional al contrato del asunto:

#### 1. GENERALIDADES DEL CONTRATO

<b>CONTRATO N°:</b>	202000036
<b>CONTRATISTA:</b>	Servicios Postales Nacionales S.A. 4-72
<b>OBJETO:</b>	Prestar los servicios de correo certificado, mensajería y demás tramites postales que requiera la Empresa Para La Seguridad Urbana – ESU.
<b>VALOR INICIAL:</b>	\$25.311.365 IVA INCLUIDO
<b>PLAZO INICIAL</b>	31 de diciembre de 2020 o hasta agotar los recursos, lo que primero ocurra
<b>VALOR ADICIÓN 1</b>	\$484.315
<b>PLAZO ADICIÓN 1</b>	31 de enero de 2021

#### 2. ANTECEDENTES:

La Empresa para la Seguridad Urbana -ESU, como Empresa Industrial y Comercial del Estado, tiene por objeto *"Obtener recursos con entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, para ser destinados a labores de apoyo logístico e institucional a los organismos de seguridad, a las fuerzas armadas y de policía, aplicándolos al desarrollo de planes y programas y proyectos que sean diseñados por tales organismos y el Municipio de Medellín, para la prestación eficiente y oportuna de las actividades tendientes a garantizar la seguridad integral de la ciudadanía"*.

Con el fin de responder oportunamente a los requerimientos de comunicación escrita de sus clientes internos y externos dentro del área metropolitana y los proveedores, sin necesidad de ampliar su planta de personal, con la carga prestacional y salarial que ello implicaría, se decidió establecer pliegos de condiciones para contratar el servicio de mensajería especializada, para el que la Empresa para la Seguridad Urbana – ESU no cuenta con una persona dentro de su planta administrativa.

	<b>JUSTIFICACIÓN CLÁUSULA ADICIONAL</b>	Código: FT-M6-GC-11
		Versión: 04
		Página 2 de 3

Se requirió contratar con persona jurídica pública o privada experta en enviar, recoger y trasladar diligencias de mensajería especializada con amplia capacidad y experiencia, con plena garantía de los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, imparcialidad, transparencia, publicidad y que contara con la licencia otorgada por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las comunicaciones.

Lo anterior, dio origen al contrato 202000036 el cual fue celebrado el día nueve (9) de marzo de dos mil veinte (2020) por valor de VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS SESETE Y CINCO PESOS M/L. (\$25.311.365) y plazo hasta el 31 de diciembre 2020.

Posteriormente, en el mes de diciembre de 2020, y con el fin de no suspender el servicio al inicio del año 2021, al contrato se le modificó el plazo hasta el 31 de enero de 2021 y se adicionó el valor por la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS M/L (\$484.315) IVA INCLUIDO, para constituir un nuevo valor total del contrato de VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M/L (\$25.795.680) IVA INCLUIDO.

La Empresa determinó que la póliza del contrato no se requería, de conformidad con el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015.

### **3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD**

El servicio de mensajería ayuda y facilita el desempeño de las labores comerciales y administrativas de los funcionarios y sirve de puente para la entrega oportuna de información a clientes, proveedores y organismos del estado, además, ayuda al ahorro de tiempo y dinero en transporte ya que evita los desplazamientos continuos de los funcionarios.

El mensajero externo que transporta y entrega información de la Empresa, también hace parte de la imagen institucional porque acerca a los funcionarios a los clientes y proveedores, es una herramienta para acelerar trámites ante los organismos oficiales y colabora con la recolección de documentos enviados para la ESU.

Hasta la fecha el contratista ha cumplido con todos sus deberes y obligaciones, asignando personal idóneo y experto para la ejecución del contrato y cumpliendo todas las medidas de seguridad vial, de salud en el trabajo y las medidas de bio protección.

En tiempo de aislamiento obligatorio ha sido pilar fundamental para la realización de todas las diligencias especializadas, tanto en entidades financieras, como públicas.

Dado lo anterior y con el fin mantener la continuidad en la prestación del servicio, sin que éste se vea afectado por el cambio de vigencia, se hace necesario adicionar recursos y ampliar el plazo del contrato interadministrativo para disponer del servicio durante la vigencia 2021

	<b>JUSTIFICACIÓN CLÁUSULA ADICIONAL</b>	Código: FT-M6-GC-11
		Versión: 04
		Página 3 de 3

**4. PRECISIONES**

Por lo anterior, se considera justificable la suscripción de la cláusula adicional No. 02 del contrato interadministrativo No. 202000036, así:

a) Adicionar el contrato en la suma de VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS DIEZ Y SIETE MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS M/L (\$27.517.715) IVA INCLUIDO, para constituir un nuevo valor total del contrato de CINCUENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/L (\$53.313.395) , amparados en los siguientes rubros:

Rubro 21202020060101-1  
 Centro de costos 13033 / CCPC 68021  
 Valor \$ 25.667.715  
 Mensajería

Rubro 21202020083501-1  
 Centro de costos 13034 / CCPC 85953  
 Valor \$1.850.000  
 Correo

b) Prorrogar el plazo final del contrato hasta el 31 de octubre de 2021, quedando ésta como fecha final del contrato.

**5. MARCO LEGAL**

El artículo 39 del Reglamento de Contratación de la Entidad manifiesta que: "Todas las disposiciones de los contratos, salvo la que estipula el objeto de los mismos, podrán adicionarse o modificarse mientras el contrato esté vigente". A la fecha, el contrato interadministrativo 202000036 de recursos propios se encuentra vigente.

Por lo anterior, teniendo en cuenta la necesidad planteada, el cumplimiento de las obligaciones contractuales adquiridas por la ESU y lo consagrado en el Artículo 3° Literal (F) "Principios de Economía y Celeridad" del Reglamento de Contratación de la ESU.

Atentamente,



**JORGE IVAN ZAPATA HENAO**  
 Técnico Administrativo  
 Supervisor contrato 202000036

Revisó: Ramiro Mejía Bedoya- Profesional Universitario - Unidad de Gestión Jurídica  
 Proyectó: Jorge Zapata Henao- Técnico Administrativo - Unidad de Gestión Documental